

## II

(Actos no legislativos)

## REGLAMENTOS

## REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/620 DEL CONSEJO

de 21 de abril de 2016

**por el que se aplica el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 2580/2001 sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo, y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2425**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 2580/2001 del Consejo, de 27 de diciembre de 2001, sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 2, apartado 3,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 21 de diciembre de 2015, el Consejo adoptó el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2425 <sup>(2)</sup> por el que se aplica el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 2580/2001, por el que se establece una lista actualizada de personas, grupos y entidades a los que se aplica el Reglamento (CE) n.º 2580/2001 («la lista»).
- (2) El Consejo ha decidido que ya no existen razones para mantener a una entidad en la lista.
- (3) La lista debe por ello actualizarse en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

La lista prevista en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 2580/2001 se modifica de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

<sup>(1)</sup> DO L 344 de 28.12.2001, p. 70.

<sup>(2)</sup> Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2425 del Consejo, de 21 de diciembre de 2015, por el que se aplica el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 2580/2001 sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo, y se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1325 (DO L 334 de 22.12.2015, p. 1).

---

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 21 de abril de 2016.

*Por el Consejo*  
*El Presidente*  
G.A. VAN DER STEUR

---

## ANEXO

La entidad que se menciona a continuación se suprime de la lista prevista en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 2580/2001:

## II. GRUPOS Y ENTIDADES

12. «International Sikh Youth Federation» («ISYF») («Federación internacional de jóvenes sij»).
-